



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS.

MEMORIA

Con fecha 24 de abril de 2013 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

Dicha Ordenanza dio respuesta a la necesidad de adaptarse a la realidad y a los cambios normativos que se produjeron con la aprobación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

El 26 de diciembre de 2007 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 52/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Dicha Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

El artículo 15.1 de la referida Ley 52/2007, determina que *"Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas."*

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 52/2007, El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, aprobó la creación del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, cuya finalidad es desarrollar el asesoramiento en materia de Memoria Histórica en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, así como proponer a los órganos municipales o Administraciones públicas competentes la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la referida norma en la Ciudad de Madrid.

Para el cumplimiento de esta finalidad, el Comisionado llevará a cabo, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Elaborar un Plan de modificación del callejero del Ayuntamiento de Madrid para permitir el cumplimiento de los artículos 1 y 15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre.
- b) Proponer la realización de las modificaciones que resulten necesarias en la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios de 24 de abril de 2013, para facilitar la modificación del callejero municipal por razones de Memoria Histórica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la modificación de la Ordenanza mencionada responde, por tanto, a la necesidad de hacer coherentes y funcionales los procedimientos recogidos en dicha norma municipal con los principios y finalidades recogidos en la Ley y Acuerdo citados.

La estructura de la modificación es la siguiente: se introduce al final del texto ahora vigente una Disposición Adicional y dos Disposiciones Finales: una, que limita el tiempo de vigencia de este procedimiento extraordinario a la efectiva implantación del plan de modificación del callejero de Madrid elaborado por el Comisionado de la Memoria Histórica y una segunda, que regula la publicación, entrada en vigor y comunicación del texto modificado.

El contenido de la modificación de la Ordenanza consiste en establecer un procedimiento especial para la asignación y modificación de nombre a las vías y espacios urbanos, así como a los edificios y monumentos de titularidad municipal, en aquellos procedimientos que resulten motivados por la aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, y que tiene como singularidad el cambio en la competencia para adoptar la iniciativa del cambio de denominación de las vías y espacios públicos, que ya no recae sobre los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, sino sobre el Tercer Teniente de Alcalde, quien actuará a propuesta del Comisionado. También tiene como novedad este procedimiento que se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento; si bien la potestad para la aprobación definitiva sigue estando en manos de la Junta de Gobierno.

La presente modificación tiene su fundamento jurídico en la normativa reguladora del procedimiento de aprobación y modificación de las Ordenanzas locales, que está previsto con carácter general para todos los municipios en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, y para Madrid, en la Ley 22/2006 de 4 de julio, en su artículo 48.

La norma propuesta no deja sin efecto ninguna disposición municipal. Sólo supone una modificación de la Ordenanza de 24 de abril de 2013, reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y



monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, con una vigencia en el tiempo limitada y condicionada a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del proyecto inicial de las Ordenanzas.

Con carácter previo, y según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Madrid, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. En este sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2016 (BOAM de 25) se aprobaron las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Conforme a estas normas, la Junta de Gobierno acordó lo siguiente en sesión de 17 de noviembre de 2016:

"Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Este Acuerdo fue publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 24 de noviembre de 2016 y, en esta misma fecha, se inicia en la página web del Ayuntamiento de Madrid, www.madrid.es, en el Portal de Gobierno Abierto, el plazo de 15 días naturales que permite a los usuarios de la web comunicar opiniones en respuesta a tres preguntas que se hacen, y apoyar o rechazar mediante votación tanto los planteamientos municipales como las opiniones de los ciudadanos. El plazo de consulta finalizó el 8 de diciembre, recibándose en esta Secretaría General Técnica, el 13 de diciembre de 2016, informe de la Dirección General de Participación Ciudadana sobre los resultados del proceso participativo, en cumplimiento de lo previsto el apartado 7.5) del documento de directrices sobre la "Consulta Pública Previa en el Procedimiento de la Elaboración de las Normas Municipales" de 26 de octubre de 2016,

Finalmente se indica asimismo que la modificación de la Ordenanza no supone la creación, supresión, modificación o cambio de denominación o dependencia de órganos administrativos.



Tampoco implica costes de implantación ni de funcionamiento, y puede acometerse con los medios y personal disponible, no siendo necesario ni un aumento de costes de personal, ni un aumento de recursos materiales adicionales, ni el diseño y puesta en marcha de ningún sistema informático específico.

Madrid, 4 de enero de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

P.S. Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de 28 de diciembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERVENCIÓN EN EL PAISAJE URBANO Y EL PATRIMONIO CULTURAL.



María Sol Mena Rubio.